ANEXO No. 10 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes se refieren al cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas y a la Experiencia del proponente.

1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el **Anexo No.** 2 **"Anexo Técnico"**, del pliego de condiciones, con la suscripción del **Anexo No.** 1 **"Carta de Presentación de la Oferta".**

2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

A. NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: El proponente deberá acreditar su experiencia así: Tres (3) contratos ejecutados con sus respectivas certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, de los cuales uno debe tener el objeto esté relacionado con: Mantenimiento Preventivo y correctivo Centros de Cableado y/o Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados y/o Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires acondicionados de precisión y/o Mantenimiento Preventivo y Correctivo UPS y PDUs y/o Mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV y control de acceso y/o Mantenimiento preventivo y correctivo de detección y extinción de incendios y/o Recarga del Sistema Contra Incendio y/o Suministro en instalación Puntos de red y eléctricos; el segundo de los contratos aportados debe certificar experiencia en Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados y como último el tercer contrato aportado debe certificar experiencia en Mantenimiento Preventivo y Correctivo UPS.

B. MIPYMES: En aplicación a los establecido en el Decreto 1860 de 2021 la entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de Mipyme, estableciendo que la experiencia para estas empresas se acreditara con hasta cinco (5) contratos, cuya sumatoria debe ser IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

C. CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

D. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar por medio del RUP, que la experiencia de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, se encuentra clasificada en al menos cuatro (4) códigos UNSPSC de los que a continuación se relacionan:

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Baterías, pilas y accesorios	26	11	17	00
Bobinas magnéticas	39	12	10	10
Enfriamiento	40	10	17	00
Gerencia de proyectos	80	10	16	00
Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	43	22	33	00
Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.	72	10	15	11
Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.	73	15	21	08
Fuentes Ininterrumpidas de potencia	39	12	10 11	11
Prevención Contra Incendios	46	19	15	00
Equipo Contra Incendios	46	19	16	00
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81	10	17	00

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el Registro Único de Proponentes RUP, con el lleno de los requisitos exigidos y con el clasificador de las Naciones Unidas en el tercer nivel en firme.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Cada experiencia se analizará por separado. En caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato, lo cual deberá acreditarse mediante las certificaciones correspondientes.

NOTA 1: el oferente deberá allegar certificación de los contratos registrados en el RUP, donde conste el año de ejecución y el porcentaje de participación, en caso de ser unión temporal o consorcio.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostille. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en la lengua original y con traducción al castellano. si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para las certificaciones de experiencia suscritas en una divisa distinta a la moneda legal colombiana, el oferente deberá realizar la conversión a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado para la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Las certificaciones de experiencia o certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica
- Valor del contrato
- Objeto total del contrato
- Fecha de suscripción e iniciación
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Las certificaciones que acrediten experiencia del personal mínimo requerido deben contener como mínimo lo siguiente:

• Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.

• Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).

• Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

• Certificado vigente de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.

• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

• Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia

• Certificaciones requeridas en cada perfil, expedidas por un fabricante líder del mercado en Colombia.

3. CERTIFICACIONES:

El proponente debe entregar junto con la propuesta:

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

1. Certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor mayorista del mismo, donde se indique que es canal certificado o distribuidor autorizado del fabricante, para suministrar repuestos, prestar servicios de soporte técnico, mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos a los equipos y componentes de los sistemas de AA (Aire Acondicionado) de precisión y confort, de las marcas relacionadas en el cuadro N° 4 AIRE ACONDICIONADO DE DATACENTER PRINCIPAL Y DATACENTER CALLE 98. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días, contados desde la fecha del cierre del proceso. Este certificado debe estar dirigido al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
2. Certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor mayorista del mismo donde se indique que es canal certificado o distribuidor del fabricante de las UPS operativas de las marcas o modelos Emerson Liebert NX, Liebert gxs vertiv, APC Schneider Galaxy para poder intervenir los equipos. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días, contados desde la fecha del cierre del proceso. Este certificado debe estar dirigido al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. VISITA TÉCNICA

Los proponentes deberán, sin ser obligatorio, realizar una visita técnica en la fecha establecida por la Entidad, para evaluar entre otros aspectos, los equipos y ubicaciones actuales, las condiciones para identificar posibles dificultades y en general todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar su costo o su tiempo de ejecución.

Será responsabilidad de los proponentes la visita. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado la inspección completa y visita del sitio, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, las especificaciones técnicas, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución y en la formulación de la propuesta.

IV. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

4.1.1 Acreditación de experiencia de personas naturales o jurídicas* nacionales *o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar la

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

experiencia requerida mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente y en firme. El proponente deberá acreditar en el RUP que los contratos, ordenes de servicio u órdenes de compra, se encuentren inscritos en el RUP.

En caso de que la información registrada en el RUP no sea suficiente para realizar la verificación de la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificarla.

4.1.2 Acreditación de experiencia de personas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar la información de los contratos mediante la copia del contrato y su acta de liquidación o terminación. Igualmente, se podrá acreditar la experiencia por medio de una certificación expedida por el contratante.

Las certificaciones de contratos o los contratos con su respectiva liquidación deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato. Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
c. Objeto del contrato: los contratos a certificar deben tener como objeto alguno de los clasificadores UNSPSC, tal como se indicó anteriormente.
 Cuando el proponente presente certificación, ésta deberá contener el clasificador UNSPSC. Si en la certificación no se indica los códigos UNSPSC que identifican el objeto del contrato, el proponente debe presentar una declaración juramentada firmada por el representante legal del contratista que indique que el objeto del contrato corresponde a los códigos.
 Cuando el proponente presente copia del contrato, éste deberá estar acompañado de una declaración juramentada firmada por el representante legal del contratista que indique que el objeto del contrato corresponde a los códigos.
d. Fecha de suscripción o inicio del contrato. Se aclara que si la fecha de inicio o celebración del contrato (que obra en el texto del contrato o en certificación) sólo hace referencia a mes y año, se tomará el último día del respectivo mes para los efectos del presente numeral.
e. Fecha de terminación. En caso de que el contrato no esté terminado, fecha estimada de finalización.
f. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
g. En el evento en que se aporte una certificación, ésta deberá incluir nombre completo, cargo dirección y número de teléfono de la persona que la expide o en su defecto datos de contacto de la Entidad contratante para realizar el proceso de validación de información.

Cuando el valor de los contratos acreditados por las personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, esté expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a **Pesos colombianos** siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de celebración o inicio del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para hacer la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda a la fecha de inicio del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Efectuada esta operación, se seguirá lo indicado en el numeral anterior.

Para efectos de determinar que la experiencia acreditada corresponde a lo exigido, la entidad realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) del valor de la oferta y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de celebración del respectivo contrato.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostille. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en la lengua original y con traducción al castellano. Dentro de la subsanación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente[1].

4.1.2.1 Invocación de méritos de experiencia por matrices, subsidiarias o filiales (N/A)

El proponente o los miembros de un proponente plural (consorcios o uniones temporales) podrán acreditar la experiencia exigida mediante contratos suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

[1] Cuando no exista traducción oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018.

Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El proponente y/o los miembros de una estructura plural deberán demostrar la situación de control para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, de la siguiente manera:

(a) Si el proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del proponente si fuere colombiano o (ii) si el proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o los miembros de la estructura plural y de la sociedad controlante.

(b) Si el proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el proponente o los miembros de las estructuras plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente o del miembro de la estructura plural y de la sociedad controlada.

(c) Si el proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana, la situación de control de la matriz del proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal; (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente, la matriz del proponente y de la sociedad controlada.

Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código Civil y allegarlo con su propuesta.

Este documento es propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.